

# **Convenio Parlatino - Parlamentos Subregionales**

## **Convenio Interinstitucional entre el Parlamento Latinoamericano, el Parlamento Andino, el Parlamento Centroamericano, el Parlamento Amazónico y el Parlamento Indígena de América**

En la ciudad de Sao Paulo, Brasil, a los 05 días del mes de Diciembre del año 1996, el Parlamento Latinoamericano, representado por su Presidente, el Diputado de Uruguay Juan Adolfo Sínger; el Parlamento Andino, representado por su Presidente, el Senador de Colombia Julio César Turbay Quintero; el Parlamento Centroamericano, representado por su Presidente, el Diputado de El Salvador Ernesto Lima Mena; el Parlamento Amazónico., representado su Presidente, el Diputado de Bolivia Emigdio Flores Calpiñeiro y el Parlamento Indígena de América, representado por su Presidente, el Diputado de México Roberto Pedraza Martínez, deciden celebrar el presente Convenio Interinstitucional, que se expresa en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA**

#### **LAS PARTES**

1. El Parlamento Latinoamericano es un organismo regional, unicameral, de carácter permanente. Fue fundado en la ciudad de Lima, Perú, donde se celebró la Asamblea constitutiva, en diciembre de 1964. Fue institucionalizado por medio de un Tratado suscrito por dieciocho países, el 16 de noviembre de 1987 en Lima, Perú, país en cuya Cancillería quedaron depositados los instrumentos de ratificación correspondientes, ante la cual, posteriormente, adhirieron otros 4 países. Tiene como finalidad la de actuar como un foro político al más alto nivel y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, siendo sus principios más relevantes la defensa de la democracia, la integración latinoamericana, la igualdad jurídica de los Estados, la solución pacífica de las controversias internacionales y la prevalencia de los principios de derecho internacional; destacándose entre sus propósitos el fomento del desarrollo económico y social integral de la comunidad latinoamericana, el respeto a los derechos humanos fundamentales, la supresión de toda forma de discriminación, la lucha en favor de la cooperación internacional, el fortalecimiento de los Parlamentos nacionales y Subregionales de América Latina y la difusión de la actividad legislativa. Para lograr este propósito se halla impulsando la constitución. de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Está integrado por los Parlamentos nacionales de 22 países: Antillas Neerlandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil , Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Su sede permanente queda en la ciudad de São Paulo, Brasil.
2. El Parlamento Andino es el órgano deliberante común de proceso de integración subregional andino. Su Tratado constitutivo fue suscrito en La Paz, Bolivia, el 28 de octubre 1979, por los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. Su principal propósito institucional consiste coadyuvar a la promoción y orientación del proceso integración subregional andina, velando por el pleno imperio de la libertad, la justicia social, la democracia y el respeto a los derechos humanos, a través de la participación de los pueblos como actores del proceso de integración andina y del fomento de la conciencia comunitaria. Es también propósito fundamental del Parlamento Andino promover el desarrollo y la integración de la comunidad latinoamericana. Tiene su sede en la ciudad de SantaFé de Bogotá, Colombia.
3. El Parlamento Centroamericano fue creado por medio de la "Declaración de Esquipulas", suscrita el 25 de mayo de 1986; su Tratado constitutivo fue firmado en Guatemala el 2 de octubre de 1987. Sus miembros son: Guatemala, El Salvador, Honduras Y Nicaragua, con diputados electos, Panamá con diputados designados, quedando únicamente Costa Rica que no ha ratificado el Tratado Constitutivo. Tiene como competencia fundamental servir de foro deliberativo para el análisis, planteamiento y recomendación de los asuntos políticos, económicos. y sociales comunes y de seguridad del área centroamericana, dentro del propósito de impulsar y orientar el proceso de

integración subregional y la más amplia colaboración entre los países centroamericanos, con estricto respecto al derecho internacional y en un marco de seguridad y bienestar social fundamentado en la democracia representativa y participativa. Tiene su sede en la ciudad de Guatemala, Guatemala.

4. El Parlamento Amazónico es un organismo permanente constituido por representantes de los Parlamentos de los países de la Amazonia elegidos democráticamente; son ellos: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela. Fue creado en Lima el 18 de abril de 1989, según consta en la Declaración Conjunta del Parlamento Amazónico. Sus principales objetivos son proteger y defender la soberanía nacional y la intangibilidad territorial de todos y cada uno de los países cuyos Parlamentos lo integran, promoviendo el uso y conservación racional de los recursos naturales de la Amazonia, acorde con los intereses de los pueblos de los países miembros y de la humanidad. Se basa en el fortalecimiento de la paz, del orden jurídico, la seguridad internacional de la Amazonia y el pleno respeto a las libertades y derechos fundamentales de la persona humana. La Secretaría Ejecutiva Permanente tiene su sede en la ciudad de Caracas, Venezuela.
5. El Parlamento Indígena de AMÉRICA es un organismo autónomo y no gubernamental, de ámbito continental, creado formalmente en el "Primer Encuentro de Legisladores Indígenas de América (Panamá, 26 al 29 de agosto de 1987)". Esta integrado por representantes de Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Su principal propósito consiste en promover y velar por el desarrollo de los pueblos indígenas según sus propios valores y patrones culturales, sirviendo a la vez como foro político y fomentando las relaciones con otros Parlamentos, en un marco de paz, justicia social, libertad, democracia, respeto a los derechos humanos y de plena participación de los pueblos en los procesos de desarrollo e integración. La Secretaría Ejecutiva Permanente tiene su sede en la ciudad de Managua, Nicaragua.

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

### **OBJETO DEL CONVENIO**

Siendo propósito fundamental del Parlamento Latinoamericano, contenido en su Tratado constitutivo, la integración de América Latina, en sus aspectos socioeconómicos, políticos y culturales, en lo cual coincide con los Parlamentos Subregionales, las Partes acuerdan:

- 2.1. Mancomunar sus esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo e integración de los países de América Latina, a nivel subregional y regional;
- 2.2. Mantenerse permanente y recíprocamente informados e intercambiar conocimientos y experiencias en materia de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y actividades, en todos los ámbitos y niveles, que tengan relación con los mencionados objetivos de desarrollo e integración;
- 2.3. Coordinar las acciones que lleven a cabo en cumplimiento de sus funciones, con el fin de evitar duplicaciones o vacíos en el campo de las realizaciones institucionales;
- 2.4. Estimular la asociación entre los diversos actores sociales y agentes económicos latinoamericanos, tales como cámaras, sindicatos, organizaciones regionales de las iglesias, de las universidades, de los gremios empresariales, de instituciones científicas y educativas y, en general, personas jurídicas de derecho público y privado, a nivel subregional y regional;
- 2.5. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para impulsar en forma sostenida un proceso de compatibilización legislativa entre todos los países de la región;
- 2.6. Llevar a, cabo en forma permanente, las acciones necesarias para que los Parlamentos nacionales faciliten la adopción en cada país de las medidas e iniciativas conjuntas que se identifiquen para facilitar y estimular los procesos de desarrollo e integración subregional y regional; e,

2.7. Identificar, formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades, en, forma conjunta, que conduzcan al logro de los propósitos enunciados en el presente instrumento.

### **CLÁUSULA TERCERA PROCEDIMIENTOS**

Para la ejecución de este convenio, las Partes harán uso, indistintamente, de los siguientes procedimientos:

- a. Designarán representantes, con la calidad de observadores, ante las diferentes reuniones de cada una de las Partes, para lo cual previamente se cursarán las correspondientes y oportunas comunicaciones;
- b. Asistirán, como invitados especiales, a los eventos (foros, seminarios, conferencias, etc.) organizados por cada una de las Partes, que tengan relación con los objetivos y propósitos del presente Convenio;
- c. Transmitirán a las demás Partes las decisiones más importantes que adoptaron en forma de acuerdos, declaraciones o resoluciones, especialmente las que tengan relación con las intenciones del Convenio; y,
- d. Concurrirán, ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando así lo acuerden, a una reunión de sus Presidentes, acompañados de sus Secretarios Generales y/o Secretarios Ejecutivos o de otros directivos, en cualquier de las Sedes, con el propósito de intercambiar opiniones concertar políticas y acciones comunes, realizar consultas tomar determinaciones para el mejor cumplimiento de los propósitos enunciados.

### **CLÁUSULA CUARTA ACTAS O NOTAS ADICIONALES**

Para la realización de los proyectos, programas o actividades específicas, derivadas de la ejecución del presente convenio, no se requieren protocolos modificatorios, bastando, para el efecto, el intercambio de las Notas pertinentes o las Actas que den cuenta de lo acordado.

### **CLÁUSULA QUINTA DURACION DEL CONVENIO Y DENUNCIA**

1. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración indefinida.
2. El presente Convenio quedará abierto a la adhesión de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, la cual fue creada por el Protocolo de Ouro Preto, Brasil del 31 de diciembre de 1.994. La integran representante parlamentarios de los Estados Partes de MERCOSUR, conformado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, el cual fue constituido por el Tratado de Asunción, Paraguay, del 26 de marzo de 1.991.
3. Cualquiera de las Partes podrá renunciar a su participación en el presente Acuerdo, para lo cual deberá manifestar su determinación en forma expresa y por escrito, con una anticipación de por lo menos 120 días respecto de la entrada en vigor de su decisión. Hasta entonces el Acuerdo seguirá siendo obligatorio para la Parte renunciante.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en (CINCO) ejemplares originales de igual tenor y valor.

<b>Por el Parlamento Latinoamericano</b>	<b>Juan Adolfo Singer - Presidente</b>
<b>Por el Parlamento Andino</b>	<b>Julio Cesar Turbay Quintero - Presidente</b>
<b>Por el Parlamento Centroamericano</b>	<b>Ernesto Lima Mena - Presidente</b>
<b>Por el Parlamento Amazónico</b>	<b>Emigdio Flores Calpiñeiro - Presidente</b>
<b>Por el Parlamento Indígena de América</b>	<b>Roberto Pedraza Martínez - Presidente</b>